

17/3/2014 al 28/11/2014

PLAN INTEGRAL DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA DE ESPAÑA 2014



SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO

Cámaras



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

PROTOCOLO DE ADHESIÓN

A DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos	Nombre	DNI
GARCÍA-BALIBREA MARTÍNEZ	PEDRO	22.213.637-F

PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MURCIA

B DECLARA

Que la Cámara de Comercio de Murcia ha acordado, con fecha 20 de marzo de 2014, solicitar la adhesión al Convenio de colaboración de fecha 17 de marzo de 2014 suscrito entre la Secretaría de Estado de Comercio y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el desarrollo del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de España 2014, dentro del Programa Operativo FEDER de su COMUNIDAD AUTÓNOMA.

C MANIFIESTA

La voluntad de la Cámara de Comercio de Murcia, en adelante "la Cámara", cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las Cláusulas del Convenio de colaboración mencionado, que declara expresamente conocer, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo, declarando así mismo que la Cámara cuenta con los recursos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de las acciones encomendadas.

Que con carácter específico, además de lo establecido en el Convenio de colaboración, las condiciones básicas de ejecución para la Cámara que representa quedan establecidas de la siguiente manera:

- La Cámara desarrollará las acciones descritas en el documento adjunto de Condiciones Particulares para la Adhesión, de acuerdo con el plan de trabajo de su COMUNIDAD AUTÓNOMA que, previa propuesta efectuada por la/s Cámara/s, resulte aprobado por la Comisión de Seguimiento y siguiendo las indicaciones metodológicas que serán facilitadas por el Consejo Superior de Cámaras.
- La Comisión de Seguimiento podrá, en función del desarrollo de las actuaciones y del cumplimiento de los objetivos que se establezcan para la Cámara, determinar las adecuaciones que procedan en cuanto al trasvase entre Cámaras de los indicadores previstos o a la permanencia de la Cámara en las actuaciones encomendadas del Plan Integral de apoyo al Comercio Minorista de España 2014.
- Las actuaciones deberán estar finalizadas y presentadas al Consejo Superior de Cámaras antes del día 28 de noviembre de 2014 para su aprobación por la Dirección General de Comercio Interior.
- Para la justificación de las actuaciones ante la Dirección General de Comercio Interior, la Cámara deberá proceder de acuerdo con los requerimientos establecidos en Convenio de colaboración, justificando las actuaciones al Consejo Superior. Se acompañará en todo caso certificación acreditativa de la realización de las actuaciones y, en su caso, documento de cargo por el importe correspondiente.
- Para la justificación de las actuaciones ante el FEDER, la Cámara deberá proceder conforme a lo establecido en el presente documento adjunto de Condiciones Particulares para la Adhesión.

En Murcia, a 20 de marzo de 2014.

Firma: D. Pedro García-Balibrea Martínez

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ADHESIÓN

En Murcia, a 20 de marzo de 2014

Pedro García-Balibrea Martínez, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, entidad domiciliada en Murcia, Plaza de San Bartolomé nº 3, y provista de CIF Q3073001D—, como Presidente de la Corporación, cargo para el que resultó elegido en las elecciones celebradas con fecha 3 de marzo de 2010 (Orden de 2 de enero de 2010 de la Dirección General de Comercio y Artesanía, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 11 de enero de 2010), y en el uso de las facultades que le confieren el artículo 7 c) de la Ley 3/93 Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y el artículo 14.1 de la Ley 9/2003 de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia,

MANIFIESTA

Que por el presente escrito la Cámara se adhiere al Convenio de colaboración de fecha 17 de marzo de 2014, suscrito por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España y la Secretaria de Estado de Comercio para el desarrollo del "Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de España", declarando expresamente conocer, acatar y someterse en su integridad a las disposiciones expositivas y cláusulas particulares que se exponen a continuación:

DISPOSICIONES EXPOSITIVAS

Se tienen por reproducidas en su integridad las disposiciones contenidas en los siguientes documentos que la Cámara declara expresamente conocer y acatar:

1. Convenio de colaboración de fecha 17 de marzo de 2014 suscrito por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España y la Secretaria de Estado de Comercio para el desarrollo del "Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de España"
2. Acuerdo suscrito con fecha 12 de mayo de 2008, entre la Autoridad de Gestión del FEDER (Subdirección General del FEDER, perteneciente a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda) y el Consejo Superior de Cámaras, por el que este último es designado Organismo Intermedio.
3. Texto del Programa Operativo FEDER Regional
4. Marco regulador de los Programas Operativos FEDER
 - a. Normativa de aplicación
 - b. Criterios de selección de las operaciones

CLÁUSULAS PARTICULARES

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto del presente Documento de Condiciones Particulares es la regulación de las relaciones entre el Consejo Superior de Cámaras y la Cámara para el desarrollo y ejecución de las actuaciones encomendadas en el marco del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de España.

Mediante la firma del presente Documento, la Cámara asume la ejecución material de las actividades referidas tanto en el Convenio a que hace referencia el apartado anterior, de acuerdo con el plan de trabajo de su COMUNIDAD AUTÓNOMA que, previa propuesta efectuada por la/s Cámara/s, resulte aprobado por la Comisión de Seguimiento y de conformidad con el Manual de Orientaciones Básicas. Asimismo, la Cámara reconoce al Consejo Superior de Cámaras como entidad de coordinación, seguimiento y control ante la Autoridad de Gestión del FEDER, ante la Dirección General de Comercio Interior o cualquier otro órgano encargado de verificar la ejecución del mismo.

La Cámara participará en el desarrollo de las actuaciones encomendadas sometiéndose al cumplimiento de la metodología definida por el Consejo Superior de Cámaras, en atención a la específica función que éste asume en las actuaciones del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de España.

SEGUNDA. Financiación

Los gastos elegibles de las actuaciones del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de España están financiados por la Dirección General de Comercio Interior y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Los gastos elegibles de las actuaciones serán financiados a partir de la fecha de firma del convenio de colaboración de fecha 17 de marzo de 2014 suscrito por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España y la Secretaría de Estado de Comercio. La dotación financiera global, los indicadores y los importes máximos asociados a la ejecución efectiva de los mismos quedan establecidos en el Anexo 1 del presente documento.

TERCERA. Vigencia

La adhesión de la Cámara surtirá efectos desde el 17 de marzo de 2014 y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha indicada y el 28 de noviembre de 2014, fecha límite de la elegibilidad de los pagos correlativos a los gastos realizados y del Convenio de Colaboración mencionado en las Disposiciones Expositivas.

CUARTA. Asignación de la Aportación Financiera

La asignación de la aportación financiera a la Cámara se realizará en función del cumplimiento efectivo de los indicadores previstos, y previa aportación por parte de la Cámara de los soportes documentales acreditativos de la realización de los gastos elegibles pagados que serán verificados y auditados por el Consejo Superior de Cámaras, de acuerdo con el sistema descrito en la Cláusula Séptima.

QUINTA. Obligaciones específicas de la Cámara

El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea (FEDER) exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el programa, de acuerdo a la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de los fondos FEDER. Estos requisitos serán de aplicación a todos los gastos elegibles del programa sean o no financiados con fondos comunitarios. Estos elementos están referidos básicamente a:

Contabilidad separada. La Cámara mantendrá, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones cofinanciadas. Este sistema deberá permitir identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de contabilidad nacional y comunitaria

Gastos justificados. Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, mediante las facturas originales pagadas o mediante documentos contables de valor probatorio equivalente (nóminas, Seguros Sociales, certificados acompañados de sus facturas de origen, etc.)

Disponibilidad de documentos. La Cámara de Comercio establecerá procedimientos que garanticen que se dispone de toda la documentación sobre el gasto. En este sentido, se tendrán en cuenta las instrucciones emitidas por las Autoridades de Gestión en sus respectivas directrices. La documentación relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse por la Cámara de Comercio a disposición de los órganos de auditoría y control, así como de las Autoridades del Programa, de la Comisión y del Tribunal de Cuentas, durante un período mínimo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo, o bien durante un período mínimo de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial del Programa.

Sistema informatizado. La Cámara de Comercio dispondrá de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables relativos a cada una de las operaciones que ejecuten en el marco del Programa, debiendo recopilar los datos sobre dicha ejecución necesarios para la gestión financiera, el seguimiento, verificaciones, las auditorías y la evaluación

Los períodos anteriores quedarán interrumpidos si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión.

SEXTA. Funciones del Consejo Superior de Cámaras

La Cámara reconoce al Consejo Superior de Cámaras como Organismo Intermedio conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, acatando sus funciones de coordinación, asistencia, seguimiento y control de las actuaciones.

El órgano responsable del control de las actuaciones y de su justificación frente a la Autoridad de Gestión del FEDER y a la Dirección General de Comercio Interior es el Consejo Superior de Cámaras, quien se responsabiliza del control, la verificación y la justificación global de dichas actuaciones.

SÉPTIMA. Flujos financieros

Al tratarse de un programa cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y con financiación pública nacional, los gastos incurridos por la Cámara deberán ser adelantados hasta su certificación frente al FEDER y su justificación a la Dirección General de Comercio Interior. En este sentido, la Cámara se hará responsable de la prefinanciación de las actividades que estén a su cargo, hasta la recepción de los fondos procedentes tanto del FEDER como de la Dirección General de Comercio Interior.

El proceso general del circuito financiero será el siguiente:

1. La Cámara procederá a enviar al Consejo Superior de Cámaras certificación acreditativa emitida por el Secretario de la Cámara de la realización de las actuaciones y, en su caso, documento de cargo por el importe correspondiente para su tramitación ante la Dirección General de Comercio Interior.
2. Con posterioridad a dicho plazo y en el marco de las condiciones establecidas por FEDER, la Cámara remitirá la documentación justificativa correspondiente (documentación acreditativa de indicadores efectivamente realizados; gastos elegibles establecidos en el Manual de Orientaciones Básicas con sus correspondientes justificantes de gasto y pago) en los plazos y según el procedimiento establecido por el Consejo.
3. Una vez recibida la documentación, el Consejo Superior de Cámaras procederá a revisarla y someterla a control.
4. En caso de que la liquidación presente incidencias, éstas serán comunicadas a la Cámara por parte del Consejo Superior de Cámaras vía correo electrónico, solicitando la documentación exigida para proceder a la subsanación de las mismas.
5. El Consejo Superior de Cámaras mantendrá en su poder la copia compulsada de todos los gastos y pagos validados e incluidos en la justificación económica del programa, a efectos de acomodarse a los requerimientos exigidos por el programa en su calidad de Organismo Intermedio del mismo y como colaborador de la Dirección General de Comercio Interior.
6. El Consejo Superior de Cámaras, una vez se haya encontrado conforme la solicitud de reembolso efectuada, procederá a tramitar al FEDER, previa confección de las certificaciones y declaración de gastos preceptivas, la citada solicitud.
7. El importe a percibir por la Cámara será el recogido en el informe de Auditoría, una vez sometidos a control los gastos presentados por la Cámara, pudiendo diferir de la nota de cargo presentada por la Cámara.

OCTAVA. Conceptos subvencionables

De acuerdo con la normativa aplicable sólo podrán ser justificados los gastos subvencionables efectivamente realizados y pagados en el período de vigencia del presente protocolo. La Cámara respetará las normas sobre subvencionabilidad del gasto aplicables al Programa Operativo y las establecidas en cumplimiento del artículo 56.4 del Reglamento 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, se recogen en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (BOE de 1 de marzo de 2008).

Para cada tipo de actuación serán elegibles los gastos que se determinen en el Manual de Orientaciones Básicas.

NOVENA. Incumplimientos predecibles

Si, por cualquier motivo, a la Cámara le fuera imposible desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones que le corresponden, lo comunicará inmediatamente al Consejo Superior de Cámaras, de modo que éste pueda informar tan pronto como sea posible a los organismos correspondientes.

DECIMA. Cumplimiento de la normativa europea, nacional y del programa

La Cámara se compromete a cumplir con la normativa comunitaria y nacional en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente aquélla recogida en:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA. ORDEN EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

REGLAMENTO (CE) Nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1260/1999.

REGLAMENTO (CE) Nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.

REGLAMENTO (CE) Nº 1828/2006 DE LA COMISIÓN de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

REGLAMENTO (CE) nº 2083/2005 de la COMISIÓN, de 19 de septiembre de 2005, por el que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que concierne a sus umbrales de aplicación en materia de procedimientos de adjudicación de contratos, aplicable a partir del 1 de enero de 2006.

LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se respetará la normativa reguladora de la Cámara y del Consejo Superior de Cámaras, en lo que no sea incompatible con la normativa comunitaria que resulte aplicable.

Mediante la firma del presente documento, la Cámara declara disponer de procedimientos internos propios para cerciorarse de que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables, así como lo dispuesto en el Programa.

UNDÉCIMA. Información y publicidad

La Cámara se compromete a observar lo establecido en el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, y, específicamente, al cumplimiento de los artículos 4 a 9 del citado Reglamento, en lo relativo a las actividades de información y publicidad que en dicho reglamento se recogen, y en lo que les corresponda conforme a la estructura del Programa. Del mismo modo, en las publicaciones y otros resultados a los que pueda llegar el programa, deberá mencionarse la cofinanciación pública nacional en las condiciones establecidas en el Convenio referido en las Disposiciones Expositivas.

A tal efecto, en el artículo 6 del mencionado Reglamento (CE) 1828/2006, se especifica que la Subdirección General del FEDER adscrita a la Dirección General de Fondos Comunitarios, como Autoridad de Gestión, así como el Consejo Superior de Cámaras, en calidad de Organismo Intermedio por el acuerdo Marco suscrito con dicha Subdirección, informarán a los beneficiarios - Cámaras de Comercio- de que la aceptación de la financiación, implica la aceptación de su inclusión en una lista de beneficiarios con los nombres de las operaciones gestionadas y la cantidad de fondos públicos asignadas a las mismas.

Mediante la firma del presente convenio, la Cámara declara haber sido informada de la obligación de cumplir con lo prescrito en los artículos 8 y 9 del citado Reglamento (CE) 1828/2006, así como advertidos de que su incumplimiento implicará la obligación de reembolso de las ayudas percibidas.

Asimismo, las partes se comprometen a garantizar, de conformidad con el Plan de Comunicación, la mayor difusión posible sobre las oportunidades financieras del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, nombre de las operaciones y cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones.

DUODÉCIMA. Responsabilidades

La Cámara cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación o incumplimiento, garantizando que la otras partes queden indemnes en tales casos.

Quando en el desarrollo de las acciones incluidas en el programa se produjesen prefinanciaciones no subvencionables finalmente por el FEDER, las cantidades abonadas y no retornadas serán asumidas por la Cámara. No obstante, en el supuesto de que la gestión estuviese compartida entre la Cámara y el Consejo Superior de Cámaras como órgano de seguimiento y control ante la Autoridad de Gestión, se establecerá la pertinente corresponsabilidad económica, asumiendo cada parte el importe correspondiente a su participación en el programa.

La responsabilidad a la que se ha hecho mención se entiende derivada, salvo cuando la misma fuese consecuencia de la falsedad en los datos o en la información proporcionada por la otra parte.

DECIMOTERCERA. Jurisdicción Competente

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la adhesión corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTA. Resolución de la adhesión

Serán causas de resolución de la presente adhesión el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de los compromisos asumidos.

DECIMOQUINTA. Confidencialidad y protección de datos

En la ejecución del presente convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. La Cámara se compromete a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), y, en particular, las que correspondan en función de los niveles de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados de la ejecución de las actuaciones, conforme a lo

establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se prueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

La Cámara se compromete a cumplir lo dispuesto en la LOPD y demás normativa sobre protección de datos de carácter personal y, específicamente las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos con la finalidad de posibilitar el desarrollo, ejecución y evaluación del programa, sin perjuicio del cumplimiento por parte de la Cámara de las obligaciones de información previstas en los artículos 5.2 y 6 en relación con el artículo 7.2, letra d) del Reglamento 1828/2006.

DECIMOSEXTA. Domicilio a efectos de notificaciones

Las notificaciones referidas a la presente adhesión o que resulten necesarias para la puesta en marcha o desarrollo de las actuaciones se efectuarán a los siguientes domicilios:

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MURCIA.
PZA SAN BARTOLOMÉ, 3
30004 MURCIA



ANEXO 1

1. DOTACIÓN FINANCIERA GLOBAL

La Dotación Financiera Global de la Cámara de MURCIA para el desarrollo y ejecución de las actuaciones 1, 2, 3, 4 encomendadas en el marco del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de España asciende a 67.120 euros.

2. INDICADORES E IMPORTES MÁXIMOS ASOCIADOS A SU EJECUCIÓN EFECTIVA

En la siguiente tabla se muestran los indicadores que se han establecido como objetivo en cada actuación, en su caso, las horas de asesoría previstas para su realización y su coste unitario máximo financiable.

ACTUACIONES	INDICADORES	HORAS PREVISTAS	COSTE /H MÁX	TOTAL COSTE UNITARIO MAX
LINEA 1- DIAGNÓSTICO PUNTO VENTA E INNOVACIÓN COMERCIAL	DIAGNÓSTICOS PUNTO DE VENTA	40	30	1.200,00
	PLANES TUTORIALES COMERCIO	60	30	1.800,00
	DIAGNÓSTICOS ASISTIDOS A INNOVACIÓN (DAI)	40	30	1.200,00
	PLAN ASISTIDO INNOVACIÓN (PAI)			4.800,00
LINEA 2- RELEVO EN EL COMERCIO	ASESORAMIENTO EMPRENDEDORES	5	30	150,00
	DOSSIER EMPRESA	80	30	2.400,00
	COMERCIO TRASPASADO	120	30	3.600,00
LÍNEA 3- TALLERES	TALLERES		30	2.100,00
LINEA 4- DINAMIZACIÓN CENTROS COMERCIALES URBANOS	DINAMIZACIÓN CCUS		30	24.000,00

La ejecución de indicadores por parte de la Cámara se realizará de conformidad con el plan de trabajo de su COMUNIDAD AUTÓNOMA que, previa propuesta efectuada por la/s Cámara/s, resulte aprobado por la Comisión de Seguimiento y que se considerará parte del presente Documento.

La efectiva realización y acreditación de los indicadores ejecutados hará a la Cámara potencial acreedora de los importes resultantes. No obstante, el abono efectivo a la Cámara quedará supeditado a la justificación de los gastos elegibles establecidos en el Manual de Orientaciones Básicas.